Tribunal Electoral

LA RIOJA

Expte. Nº 1.635– Letra "P"- Año 2.025. - Caratulado: "PARTIDO FRENTE DEL PUEBLO S/ REGISTRO DE CANDIDATOS - OFICIALIZACION DE LISTA (JUAN FACUNDO QUIROGA)".-

TRIBUNAL:

DRA. GABRIELA IRINA ASIS----------

DR. RODOLFO RAMON ORTIZ JUAREZ----------

DR. RICARDO GASTON MERCADO LUNA----------

SECRETARIO: DR. MIGUEL O. PACHECO----------

La Rioja, 11 de septiembre de dos mil veinticinco.- **AUTOS Y VISTOS:** Expte. Nº 1.635– Letra "P"- Año 2.025. - Caratulado: "PARTIDO FRENTE DEL PUEBLO S/ REGISTRO DE CANDIDATOS - OFICIALIZACION DE LISTA (JUAN FACUNDO QUIROGA)".- -

---

Y CONSIDERANDO:

Que en autos comparece el Dr. Matías Dante De la Fuente, Apoderado del Partido "FRENTE DEL PUEBLO", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos a DIPUTADOS PROVINCIALES para el Departamento JUAN FACUNDO QUIROGA, para las Elecciones Provinciales, las cuales se celebrarán de manera concurrentes con los comicios nacionales, el día 26 de Octubre de 2025.-

Que el PARTIDO se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 y sus modificatorias (T.O. según Ley N° 10.292).

Que la convocatoria al cuerpo electoral de manera concurrente con los comicios nacionales, fue realizada mediante Decreto N° 923 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 24 de Julio de 2.025, publicado en el Boletín Oficial N° 12.275 de fecha 25 de Julio de 2.025, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 26 de octubre de 2025, a saber: "FRENTE RENOVACION RIOJANA, FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES – UNIDAD, LAS FUERZAS DEL

CENTRO, SOMOS LA RIOJA, PROVINCIAS UNIDAS, FRENTE DERECHO AL FUTURO, FRENTE FUERZA PATRIA y HACEMOS POR LA RIOJA".

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. –

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, art N°2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias).

Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL,

RESUELVE:

I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1.627 - Letra "P" - Año 2.025 - Caratulado: "PROCESO ELECTORAL- ELECCIONES 26 DE OCTUBRE DE 2025- DECRETO F.E.P. N° 923/25, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 27 de agosto de 2025, a saber: "FRENTE RENOVACION RIOJANA, FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES – UNIDAD, LAS FUERZAS DEL CENTRO, SOMOS LA RIOJA, PROVINCIAS UNIDAS, FRENTE DERECHO AL FUTURO, FRENTE FUERZA PATRIA y HACEMOS POR LA RIOJA", y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 28 de agosto de 2025, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial.

II. Hacer lugar a la petición formulada por el Apoderado del Partido "FRENTE DEL PUEBLO", Dr. Matías Dante de la Fuente, OFICIALIZANDO LA LISTA presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos, figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 923.

III. Protocolizar y hacer saber.-

Tribunal Electoral

LA RIOJA

RESOLUCION N°

Dra. Gabriela Irina Asis
Presidenta Titular
Tribunal Electoral Provincial

Dr. Ricardo Gastón Mercado Luna
Vocal Segundo Titular
Tribunal Electoral Provincial

Dr. Roberto Ramón Ortiz Juárez
Vocal Primero Titular
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Dr. Miguel O. Pacheco
Secretario
Tribunal Electoral Provincial

Tribunal Electoral
LA RIOJA

ANEXO

1.635 – FRENTE DEL PUEBLO

Dpto. Juan Facundo Quiroga

LISTA DE CANDIDATOS

1. DIPUTADO/A PROVINCIAL TITULAR

1	Mora, Ada María Belen	36.393.752

DIPUTADO/A PROVINCIAL SUPLENTE

1	Romero, Jorge Alberto	25.337.385

Dr. Miguel O. Pacheco
Secretario
Tribunal Electoral Provincial